# Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

# Resolución Directoral N° 000827 - 2025

**Carhuaz,** 23 MAYO 2025

Visto, el INFORME N° 055-2025-ME/GRA/DREA/UGEL-CHZ/ENC.PROM.HUM. Expediente Administrativo N° 1466-2025, demás documentos adjuntos que constan en (03) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, de conformidad al Artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y los Artículos del 180° al 197° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el personal docente sujetos al régimen de la Ley de Reforma Magisterial, **tienen derecho a licencias con goce y sin goce de remuneraciones**;

Por otra parte, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, establece en su numeral 5, **De las Licencias:** La licencia es el derecho que tiene el(a) profesor(a) para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones. (...)

**b).- LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES:**

**5.2 Licencia por incapacidad temporal**

**5.2.1** Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.

**5.2.2** Requisitos:

**a)** Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.

**b)** CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o,

**c)** CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida.

**5.2.3** A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT.

**5.2.4** En caso que el(a) profesor(a) se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar o por algún miembro de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

**5.2.5** En caso no se haya presentado la solicitud de licencia durante la hospitalización, el(a) profesor(a) puede presentarla en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha en que ha sido dado de alta, adjuntando el CITT correspondiente, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.

**5.2.6** El informe de incapacidad temporal expedido por la COMECI no sustituye al CITT, por lo que no sustenta el otorgamiento de la licencia por incapacidad temporal.

**5.2.7** Las DRE/UGEL tienen como parte de sus funciones realizar la fiscalización posterior primordialmente de este tipo de licencia, estableciendo coordinaciones interinstitucionales con las entidades del sector Salud, a fin de corroborar la veracidad de los certificados de incapacidad otorgados, los cuales deben responder efectivamente al estado de salud del profesor(a);

Que, con Expediente Administrativo N° 1466-2025, doña Kelly Ethel, SAITO GARATE, Especialista en Educación Inicial de la UGEL – Carhuaz, solicita licencia por salud con vigencia a del **14 al 16 de mayo del 2025 (03) días;** a cuenta del EMPLEADOR, adjunta CITT N° A-162-00014290-25, y siendo necesario refrendar de acuerdo a Ley mediante la presente resolución;

Que, según prescripción del facultativo y demás pruebas obrantes en autos, la pretensión está dentro de los alcances de la Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Salud" y su Reglamento, aprobado

por Decreto Supremo N° 009-97-SA; Ley N° 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud", su Reglamento el Decreto Supremo N° 002-99-TR y otras normas técnicas emitidas por ESSALUD; concordante con el Manual Normativo del Sistema de Personal en el Sector Educación;

Que, mediante la Directiva N° 08 –GG-ESSALUD-2012," Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio. - El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de diciembre;

Que, según INFORME N° 055-2025-ME/GRA/DREA/UGEL-CHZ/ENC.PROM.HUM, de fecha 19 de mayo del 2025, la encargada de la oficina de promoción humana señala que, al personal en mención le corresponde la licencia con goce de remuneraciones por salud con vigencia a del **14 al 16 de mayo del 2025 (03) días;** a cuenta del EMPLEADOR, respectivamente;

Estando a lo Informado por la encargada de promoción humana, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Reglamentado por D.S. 004-2013-ED; R.V.M. N°081-2023-MINEDU; Ley N°26790; Ley N°27056; TUO de la Ley N° 27444; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR SALUD,** a favor del servidor que a continuación se indica, en mérito a los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme se detalla a continuación:

| | |
|---|---|
| **APELLIDOS Y NOMBRES** | SAITO GARATE, Kelly Ethel |
| **CODIGO MODULAR** | 1009452627 |
| **CARGO** | Especialista en Educación Inicial |
| **ESCALA MAGISTERIAL** | Séptima Escala |
| **CENTRO LABORAL** | Unidad de Gestion Educativa Local de Carhuaz |
| **CODIGO DE PLAZA** | 621271215316 |

| Expediente | Inicio | Término | Días | CITT N° | DIAS ESSALUD | DIAS EMPLEADOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1466-2025 | 14/05/2025 | 16/05/2025 | 03 | A-162-00014290-25 | 00 | 03 |

**Artículo 2°.- COMUNICAR,** al responsable de la Oficina de Planillas, con la finalidad de que ejecute el pago respectivo.

**Artículo 3°.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a doña Kelly Ethel, SAITO GARATE, y a las oficinas administrativas correspondientes para su conocimiento y tratamiento respectivo.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

**Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA**
**Director de Programa Sectorial III**
**Unidad de Gestión Educativa Local**
**CARHUAZ**

**D-UGELChz/JMAC**
**DSA.II/MECA**
**DSA.II/EAMV**
**EA.I/JCM**
**TADMI/SAAA**

CARHUAZ 23 MAYO 2025
*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines*
*Frescia Iluminada Rodriguez Osorio*
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ